



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
(ETB)**

**ADENDA No.1**

**AL REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN  
INVERSIONISTA ESTRATÉGICO PARA LA EMPRESA DE  
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P**

El Comité de Adendas, ente encargado de estudiar, aprobar y expedir las adendas para modificar el REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA ESTRATÉGICO PARA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante el “Reglamento”) con fundamento en la decisión adoptada por la Asamblea General de accionistas del 25 de agosto de 2009 y de acuerdo con lo establecido en la sección 2.2(D)(5) del Reglamento, modifica, mediante la presente Adenda, el Reglamento en los siguientes términos. Para efectos de claridad, los cambios introducidos están resaltados en negrilla:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la sección 1.6(F)1 Regla 3 del Reglamento, la cual quedará así:

- *Regla 3:* Las comunicaciones deben dirigirse así:

Señores

**Santander Investment Valores Colombia S.A.**  
Bogotá D.C.

Atn. Juan Carlos Álvarez y  
Khalaf Soleiman Carmona  
Fax: (57)(1) 5 92 06 02  
Tel: (57)(1) 6 44 85 58  
Dirección: Cra 7 No 99 – 53 Piso 18, Bogotá, Colombia  
Correo electrónico: [jalvarez@santander.com.co](mailto:jalvarez@santander.com.co),  
[ksoleimancarmona@santander.com.co](mailto:ksoleimancarmona@santander.com.co)

Con copia a:



**Brigard & Urrutia Abogados S.A.**

Bogotá D.C.

Atn. Sergio Michelsen Jaramillo  
**Alejandro García de Brigard**  
Fax: (57)(1) 3 10 06 09  
Tel: (57)(1) 3 46 20 11  
Dirección: Calle 70 No. 4 – 60, Bogotá, Colombia  
Correo electrónico: [agarcia@bu.com.co](mailto:agarcia@bu.com.co)

**Consorcio Hinestrosa, Fagua, López & Asociados**

Bogotá D.C.

Atn. Néstor Fagua Guauque  
Fax: (57)(1) 5 43 28 08, Ext. 117  
Tel: (57)(1) 5 43 28 08  
Dirección: Calle 72 No. 6 – 30, Piso 11, Bogotá, Colombia  
Correo electrónico: [nfagua@fagualopez.com](mailto:nfagua@fagualopez.com)

La Compañía, el Asesor Externo o el Consorcio Hinestrosa, Fagua, López & Asociados podrán modificar su domicilio, números de teléfono, telefax o la dirección de correo electrónico señalados anteriormente, previa comunicación dirigida a los Proponentes, Proponentes Precalificados, Postor o el Inversionista Estratégico (dependiendo de la etapa del Proceso). La modificación de los datos de contacto de la Compañía, el Asesor Externo o el Consorcio Hinestrosa, Fagua, López & Asociados surte efecto a partir del Día Hábil siguiente al recibo de la respectiva comunicación por parte de los Proponentes, Proponentes Precalificados, Postores o el Inversionista Estratégico (dependiendo de la etapa del Proceso).

Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se entenderán surtidas el Día Hábil siguiente a la recepción de la respectiva comunicación en el servidor de cada uno de los destinatarios de la misma. Si todos los destinatarios de una comunicación no la reciben en su servidor el mismo día, la comunicación se entenderá surtida el Día Hábil siguiente a la recepción de la misma en el servidor del Asesor Externo.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la sección 2.4(J)(2) del Reglamento, la cual quedará así:

*(2) Reembolso de gastos.*

El Inversionista Estratégico probará que reembolsó a la Compañía las sumas correspondientes a los gastos en los cuales ésta incurrió por causa o con ocasión del Proceso, cuyo monto **será informado al Inversionista Estratégico con 5 días de anterioridad a la Fecha de Cierre. No obstante lo anterior, los gastos en los que la Compañía haya incurrido hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de Cierre de la Etapa de Debida Diligencia, así como los acuerdos en los que se determinen los esquemas de honorarios pactados con asesores, serán publicados en la Sala de Información antes del cierre de la Etapa de Debida Diligencia.**

El anterior pago se hará en la Fecha de Cierre, mediante depósito de fondos en Pesos inmediatamente disponibles en la cuenta bancaria que la Compañía indique.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar la sección 2.1(C)(1) del Reglamento, la cual quedará así:

*(1) Contenido de las Solicitudes de Precalificación.*

Las Solicitudes de Precalificación deben presentarse en original y dos (2) copias. Los documentos anexos deberán entregarse debidamente foliados. Cada Solicitud de Precalificación deberá entregarse en un sobre cerrado que indicará en su exterior lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar la sección 1.2 del Anexo J del Reglamento denominado “REGLAS DE SALA DE INFORMACIÓN Y VISITAS”, el cual quedará así:

### **1.2 Acceso a la Sala de Información**

Tendrán acceso a la Sala de Información los Proponentes Precalificados a quienes la Compañía dé una clave de acceso. Dicha clave de acceso a la Sala de Información será entregada a los Proponentes Precalificados que envíen al Asesor Externo una Carta de Solicitud de Acceso a la Sala de Información a la



cual anexen los documentos mediante los cuales acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Requisito 1:* Consignación de trescientos millones de Pesos (\$300.000.000) en la cuenta bancaria que se identifica a continuación:

Banco:	Banco de Bogotá
Clase de cuenta:	AHORROS
Número de Cuenta:	036 - 39260 - 3
Beneficiario de la cuenta:	ETB S. A. ESP.
NIT del Beneficiario:	899.999.115-8

**Alternativamente, el pago de esta suma podrá realizarse en Dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia a la cuenta bancaria que se identifica a continuación con anterioridad a las 2:00 p.m. hora de Nueva York. Para efectos de la conversión a Pesos, se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado del día de la transferencia:**

<b>Debit Party</b>	<b>(nombre del ordenante)</b>
<b>Debit Account</b>	<b>(número de cuenta del ordenante)</b>
<b>Transfer to:</b>	<b>Citibank N.A. – New York, N.Y.</b>
<b>Via</b>	
<b>a) ABA No.</b>	<b>021000089</b>
<b>b) CHIPS PART.</b>	<b>008</b>
<b>SWIFT CODE</b>	<b>CITIUS33</b>
<b>Beneficiary</b>	<b>ETB</b>
<b>Account No.</b>	<b>36221876</b>

Dicha suma se deberá pagar en un solo contado a favor de la Compañía por medio de giro de fondos a la cuenta bancaria señalada y el recibo de consignación constituirá el comprobante de acceso a la Sala de Información (el “Comprobante de Acceso a la Sala de Información”). **La suma que se pague por acceder a la Sala de Información será reembolsada al Proponente Precalificado únicamente en el caso en que la Superintendencia de Industria y Comercio (i) objete la integración resultante de la capitalización que haría tal Proponente Precalificado o, (ii) imponga**



**condicionamientos sustanciales a dicha integración, caso en el cual el Proponente Precalificado deberá probar a satisfacción de la Compañía que dichos condicionamientos tienen un efecto sustancial negativo en su oferta o en sus negocios. Si el Proponente Precalificado considera que tiene derecho a obtener el reembolso al que se refiere el presente párrafo, deberá enviar una comunicación escrita dirigida a la Compañía, siguiendo el procedimiento indicado en la sección 1.6(F)1 Regla 3 del Reglamento, informando su decisión de no presentar oferta como consecuencia de la objeción o los condicionamientos impuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio, sustentando el efecto sustancial negativo de los condicionamientos cuando sea el caso, solicitando el reembolso y adjuntando una copia de la respectiva resolución.**

(...)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Adenda forma parte integral del Reglamento y por lo tanto aclara, modifica y adiciona los numerales y ordinales expresamente señalados.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2009.